



## BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 19 de mayo de 2014

**Boletín de prensa No. NAC-COM-14-021**

### DECLARACIÓN PATRIMONIAL VENCE EN MAYO

El Servicio de Rentas Internas recuerda a la ciudadanía la obligación de presentar el anexo de declaración patrimonial en mayo, de acuerdo al 9 dígito de la cédula, en concordancia con lo dispuesto en la resolución NAC-DGERCGC14-00100.

Noveno dígito de la cédula de identidad o ciudadanía	Fecha máxima de presentación
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

La carga del anexo debe realizarse vía Internet, para ello los contribuyentes pueden obtener el programa para elaborar el anexo en cualquiera de las ventanillas del SRI a nivel nacional, o en la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

El anexo de declaración patrimonial lo deben realizar las personas que viven en el Ecuador (nacionales o extranjeras) cuyo monto de activos totales (propiedad de bienes muebles e inmuebles y derechos) al primero de enero de cada año superen los USD \$ 200.000.

Quienes mantengan sociedad conyugal (bienes matrimoniales) o unión de hecho (convivencia) deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen los USD \$ 400.000.

Sin embargo, si cualquiera de los cónyuges o convivientes mantuviere activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, la declaración tendrá que ser individual y contendrá los activos y pasivos individuales, así como la cuota en los activos y pasivos que formen parte de la sociedad conyugal o unión de hecho.

Se debe declarar la siguiente información sobre activos:

#### Bienes inmuebles

- Terrenos y edificaciones de cualquier clase



**Muebles**

- Dinero en efectivo; dinero en cuentas y depósitos en instituciones financieras y otros depositarios; inversiones; acciones, participaciones (parte que posee) y títulos valores; créditos y documentos por cobrar; vehículos motorizados terrestres, aeronaves y naves; muebles y enseres; menaje de hogar; maquinaria y equipo; mercaderías y materias primas; semovientes (ganado en pie, que se mueve por sí solo).

**Derechos**

- De propiedad intelectual; de usufructo, uso y habitación; derechos hereditarios

En la declaración debe constar el valor comercial de los bienes inmuebles, el mismo que en ningún caso será menor a lo que indica cada uno de los catastros (registros autorizados de bienes). En el caso de muebles y enseres domésticos se declararán solo aquellos que superen el valor de USD \$ 1000.

Esta obligación es solo informativa, es decir, no se debe pagar ningún tipo de impuesto. Sin embargo, existen multas por la no presentación de la declaración o la presentación tardía.

- Multas por presentación tardía.

Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC	Liquidación sin notificación	Liquidación antes de resolución sancionatoria	Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria
1er mes	USD. 30	USD. 40	USD. 50
2do Mes	USD. 40	USD. 70	USD. 100
3er mes	USD. 50	USD. 100	USD. 200
4to mes	USD. 75	USD. 150	USD. 300
5to mes	USD. 100	USD. 200	USD. 400
6to mes	USD. 125	USD. 250	USD. 500
7mo mes	USD. 150	USD. 300	USD. 600
8vo mes	USD. 175	USD. 350	USD. 700
9no mes	USD. 200	USD. 400	USD. 800
10mo mes en adelante	USD. 250	USD. 500	USD. 1000

- Multas por no presentación.

Total Activos	Multas por omisión juzgada por la Administración Tributaria
200.000-250.000	USD. 500
250.001-300.000	USD. 700
300.001-350.000	USD. 900
350.001-400.000	USD. 1100
400.001-450.000	USD. 1300
450.001 - en adelante	USD. 1500

Para mayor información consultar la página web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

**Departamento Nacional de Comunicación  
Salinas y Santiago, edificio Alhambra piso 6**



**2908 578 ext. 3622 / 3624 / 3627**